



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N°0019882/2012 en el que se tramita la recusación interpuesta por el aspirante Gustavo Díaz Miró en relación a los señores Profesores Doctores José Ignacio Romero Díaz y Guillermo Altamira, en su carácter de miembros del jurado designado para cubrir cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante "A" en la asignatura **Derecho Privado VIII** de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.18/19 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, N°50164, de fecha 08 de junio de 2012, cuyos términos se comparten, en el que el servicio de asesoría jurídica concluye al efecto: *"...Por ello, a la luz de los argumentos expuestos tanto por el aspirante, como por los dos integrantes del Tribunal designado, quienes manifiestan que la relación laboral que mantuvieron con el aspirante cesó hace ya quince años, y que se encuentran en condiciones de considerar, analizar y/o evaluar a sus colegas concursantes, con imparcialidad, objetividad y ecuanimidad, según sus antecedentes en la materia, estimo que no se configuraría la causal de amistad manifestada por el aspirante Díaz Miró";*

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

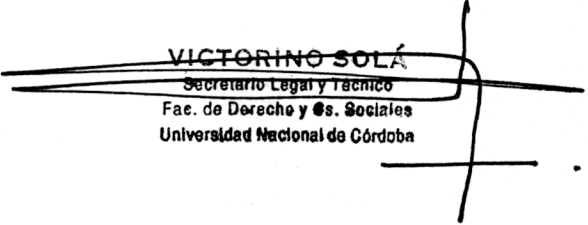
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E

Art. 1°.- Rechazar la recusación interpuesta por el aspirante Gustavo Díaz Miró en relación a los señores Profesores Doctores José Ignacio Romero Díaz y Guillermo Altamira, en su carácter de miembros del jurado designado para cubrir cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante "A" en la asignatura **Derecho Privado VIII** de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia, gírese al Departamento de Notificaciones y Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 301/12.-

ES COPIA FIEL

VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba